

Asociación Argentina de Criadores de Santa Gertrudis

AVDA. JULIO a. ROCA 610 – 5º P.

TEL. 33-6767

1067 – BUENOS AIRES

REGLAMENTO PARA EL SANTA GERTRUDIS PURO POR CRUZA

(PUROS CONTROLADOS)

- 1º) Se denominan Santa Gertrudis Puro Por Cruza (PPC) a los reproductores hijos de hembras Base, Puras por Cruza o Puras inscriptas en los Registros de la Sociedad Rural Argentina (SRA) o de la Asociación Argentina de Criadores de Santa Gertrudis (AACSG), y de toros puros inscriptos en los Registros de la SRA o de la AACSG.
- 2º) El plantel Base para la producción de Puros por Cruza deberá formarse con hembras de tipo Santa Gertrudis y ser controlado por el Inspector de la Asociación, quién desechará las que no conformen el tipo y pelaje de la Raza y marcará con la letra B en la grupa derecha (lado del lazo) a las aceptadas. Anualmente deberán controlarse las hembras que se incorporen al plantel.
- 3º) Antes del destete el Criador deberá tatuar en la oreja derecha (lado del lazo) de las crías PPC, las dos últimas cifras del año de nacimiento seguidas del semestre en que nació, correspondiendo el nº1 al semestre enero-junio de cada año y el nº dos al semestre julio-diciembre. Ej. Un ternero nacido en octubre de 1988 llevará el tatuaje 882; el nacido en febrero de 1989 llevará el nº 891.
- 4º) Después de los 18 meses de edad se podrá pedir la inspección de los productos PPC, debiendo estar en buen estado y presentar cada lote integrado por animales de una misma temporada de parición y con la marca de propiedad. El inspector marcará los aceptados con las letras SG en la grupa derecha. Previa a las ventas o exposiciones, los Criadores deberán numerarlos en la grupa izquierda comenzando por el nº 1 cada año, pero sin repetir números dentro de cada parición.
- 5º) Los criadores enviarán anualmente a la Asociación antes del 30 de abril, las existencias al 31 de marzo de ese año de: a) hacienda Base y PPC. b) El R.P. y HBA o AACSG de los toros que hayan prestado servicio en el plantel y/o el certificado de compra de semen cuando corresponda. c) la cantidad de machos y hembras PPC y Base a clasificar durante el año. No serán controlados los planteles que omitan esta declaración.
- 6º) Quienes adquieran reproductores PPC podrán solicitar al vendedor las transferencias correspondientes.
- 7º) Cuando el criador lo desee, las hembras PPC podrán ser incorporadas al Registro Selectivo de Cruzamiento Absorbente como 2ª Cruza, previa inspección. El Registro del PPC es independiente del Registro Selectivo de Cruzamiento Absorbente, que continúa en vigencia.
- 8º) Los toros 3ª cruza del Registro Selectivo de Cruzamiento Absorbente de la AACSG en lo sucesivo se incorporan al Registro se PPC.
- 9º) En exposiciones y remates auspiciados por la AACSG los lotes de PPC deberán estar integrados únicamente por ejemplares controlados.
- 10º) La Asociación fijará los aranceles correspondientes por los servicios que deba prestar. Los productos puros o toros 3ª cruza que se incorporen a este Registro, abonarán aranceles como PPC.
- 11º) Los Criadores, sean o no Socios de la AACSG, que inscriban sus productos en el Registro PPC, aceptan las disposiciones de este Reglamento y las resoluciones de la Comisión Directiva.